



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00040 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)  
ACREEDOR GARANTIZADO: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL  
GARANTE: ANA RUTH TRILLOS BEJARANO CC: 32802192

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, se advierte escrito de 05 de agosto del presente año, donde la apoderada judicial de la parte demandante, CAROLINA ABELLO OTALORA, solicita al despacho se decrete la terminación de la presente ejecución por pago parcial de la obligación.

Al respecto, este despacho accederá a la solicitud por ser procedente de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la aprehensión que reposa sobre el vehículo indicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declárese terminada la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien por Pago Parcial de la Obligación seguida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ANA RUTH TRILLOS BEJARANO de acuerdo a lo manifestado en las consideraciones.

**SEGUNDO.** - Oficiése a la POLICÍA NACIONAL - SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES, a efectos de que levante la orden de inmovilización que reposa sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa: ENK784; Clase: Automóvil; Marca: RENAULT; Línea: SANDERO; Modelo: 2018; Servicio: Particular; Color: GRIS ESTRELLA; Chasis: 9FB5SREB4JM169885; Serie: 9FB5SREB4JM169885, Motor: A812UD74219 Tipo: HATCH BACK; matriculado en el Instituto de Tránsito y Transporte de Barranquilla;

**TERCERO.** - Una vez emitidas las comunicaciones de rigor, archívese la actuación

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ